

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles once de septiembre del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día veintisiete de marzo al diez de septiembre del año dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone, Titular del Juzgado**.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente, aproximadamente el diecinueve de agosto del presente año.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular los licenciados, Emmanuel Francisco Niño Garza, Eliseo Hernández Suárez, Verónica Guadalupe Bustos Castillo y María de los Ángeles Ibarra Rodríguez. Del personal administrativo se encuentran Isabeli Cantú Moreno, Susana Edith Gámez García, Susana Gabriela Treviño García, Fátima Deyanira Romo Neira, Karina Palos Zúñiga, Karina Rubí Alarcón Treviño y Efraín Bustos Villasana.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista la agenda de Audiencias 2019, y de su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	484
De la visita anterior:	289
De esta visita:	195
Total de audiencias desahogadas	265
Total de audiencias diferidas	219
Audiencias a celebrarse posteriormente	210

La última diligencia que se tiene programada es para las trece horas del día quince de noviembre del año dos mil diecinueve, dentro del expediente 2079/2018. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Oral familiar de alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 60 fojas y en la última, aparece una actuación de fecha diez de septiembre del año en curso, (fuera del plazo legal, toda vez que obra promoción de solicitud de fecha tres de septiembre del presente año) en el que se señala hora y día para que tenga verificativo la audiencia de juicio; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última diligencia que se tenía programada era para las diez horas del día doce de julio del año dos mil diecinueve, dentro del expediente 1734/2018, que corresponde al Juicio familiar especial de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX; se trajo a la vista el expediente que consta de 77 fojas y en la 75 aparece una actuación de la fecha indicada, en la que se hace constar la incomparecencia de las partes así como la exhibición de un convenio el cual ha sido aprobado.

Se programan un promedio de cinco audiencias diarias, señalándose la primera a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se hagala publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se hagala publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que los días once, doce y trece de septiembre del presente año no se están publicando la totalidad de los expedientes que tienen audiencia tomando en consideración la agenda física con la que cuenta el juzgado, es decir se está realizando parcialmente.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Jueza
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
06 Secretarías taquimecanógrafas
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios públicos, son las que quedaron precisadas en la primera visita judicial del año dos mil diecinueve.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los

centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Maestra en Derecho Mercantil Gladys Ivonne Adán Boone. Jueza.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, obra agregado oficio de invitación a participar en el curso de "Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas de Coahuila". El expediente consta de 20 fojas.

Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agrega documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, obra agregado, constancia médica número 800682, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuario

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agrega documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Maestra en Sistema Penal Acusatorio María de los Ángeles Ibarra Rodríguez. Actuario.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agrega documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

Isabeli Cantú Moreno. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica número 005LM0288322, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha dos de julio del dos mil diecinueve. El expediente consta de 7 fojas.

Susana Edith Gámez García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Susana Gabriela Treviño García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Fátima Deyanira Romo Neira, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica número 005LM0288050, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve; constancia médica número 88101, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve. El expediente consta de 11 fojas.

Karina Palos Zúñiga, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia médica número 87219, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha quince de mayo del dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0287959, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve. El expediente consta de 8 fojas.

Karina Rubí Alarcón Treviño. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia médica sin número, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve. El expediente consta de 9 fojas.

Efraín Bustos Villasana. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada constancia médica número 83188, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha doce de abril del dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0286939, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0286907, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0287537,

expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0287753, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve; constancia médica número 87597, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha tres de junio del dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0255991, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha cuatro de agosto del dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0288400, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve; oficio número 189/2019 de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve emitida por la Secretaria General del Comité Seccional Regional No. 3, relativo a licencia económica por dos días; constancia médica número 87989, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha doce de agosto del dos mil diecinueve; licencia médica número 005LM0288499, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha doce de agosto del dos mil diecinueve. El expediente consta de 30 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

En uso de la voz la titular del Juzgado manifiesta lo siguiente: solicito se tenga a bien considerar el proyecto solicitado respecto de la sala de audiencias a fin de que se establezca dentro del juzgado toda vez que resulta incómodo tanto para el juzgado de mi adscripción como para el Juzgado Segundo Familiar e interrumpir el espacio que este tiene para las convivencias supervisadas que se tienen en dicho juzgado y sea autorizado lo más pronto posible.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos

establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
570,724	586,627	14,085	3,785	8,873	18,042.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MARZO	15 AL 28	SEGUNDA	01-04-2019
ABRIL	29 AL 10	PRIMERA	19-04-2019
	11 AL 29	SEGUNDA	30-04-2019
MAYO	30 AL 15	PRIMERA	16-05-2019
	16 AL 30	SEGUNDA	31-05-2019
JUNIO	31 AL 13	PRIMERA	16-06-2019
	14 AL 27	SEGUNDA	01-07-2019
JULIO	12 AL 18	PRIMERA	19-07-2019
AGOSTO	05 AL 15	PRIMERA	16-08-2019
	16 AL 29	SEGUNDA	30-08-2019

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva, los cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes a los que son enviados al archivo, **observándose que los que están en el juzgado no se encuentran publicados.**

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende esta visita, aparecen recibidos **seiscientos veinticuatro** folios registrados como expedientes de demandas iniciales.

El último asiento registrado corresponde al recibido el día diez de septiembre del dos mil diecinueve, el cual se encuentra pendiente por acordar, folio 972/2019 relativo al juicio oral familiar de alimentos promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX (a foja 07). Se trajo a la vista el folio que consta de 06 fojas y un juego de copias de traslado y en la primera aparece el volante de turno de Oficialía de Partes recibido el día indicado.

El último asiento registrado y radicado corresponde al expediente 759/2019, folio 942/2019, relativo al juicio oral familiar de alimentos promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, (a foja 06). Se trajo a la vista el expediente que consta de 08 fojas y en esta última aparece el auto de radicación de fecha nueve de septiembre del dos mil diecinueve, el cual se encuentra debidamente sellado, foliado y rubricado.

A foja 144 del libro obra el registro del folio 615, sin ningún otro dato señalado en la respectiva fila, manifestando la persona encargada del llenado que el folio mencionado corresponde a una cancelación, la cual se justificó con el oficio número 55/2019 de fecha doce de junio del presente año remitido por la oficial de partes de esta ciudad, comprometiéndose a

realizar la anotación correspondiente en el rubro de observaciones.

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se registraron **doscientos cuatro valores que corresponden en su totalidad a certificados de depósito.**

El de fecha más reciente con control interno 317, se refiere al expediente 752/2019, Procedimiento No Contencioso sobre Consignación de pago, en que se exhibe certificado de depósito X129000718-9, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.), consignado por XXXXXXXXXXXX, a favor de XXXXXXXXXXXX (foja 24). Se trajo el expediente a la vista que consta de 15 fojas, y en la última obra un auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, (**fuera del plazo legal**) en el que se tiene por recibido un certificado de depósito, ordenándose registrar, foliar y guardar en el legajo correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende esta visita, aparecen registrados **treinta y un medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al exhorto número 55/2019 deducido del expediente 588/2019, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, siendo el Juez exhortante el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en Sabinas, Coahuila recibido el veintisiete de agosto del año en curso (foja 31

vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 10 fojas, y en la segunda de sus fojas aparece el volante de turno de la Oficialía de Partes de la fecha indicada, a foja 06 obra el proveído mediante el cual se tuvo por recibido y se ordenó su diligenciación pendiente de devolver. Siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se han remitido a su lugar de origen treinta y cinco medios de auxilio judicial, siendo veintiocho exhortos diligenciados y siete sin diligenciar.

b) Librados.

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **ochenta medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 109/2019, ordenado en auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve y enviado el seis del mismo mes y año, derivado del expediente 706/2019, siendo el Juez exhortado el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Nava, Coahuila con el objeto de girar atento oficio al representante legal de XXXXXXXXXXXX (foja 78). Se trajo a la vista el expediente que consta de 21 fojas, que refiere al juicio Oral Familiar de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y a foja 18, aparece el auto de la fecha indicada en el que se ordena girar dicho exhorto, a fin de realizar el descuento de pensión alimenticia decretado (fuera del plazo legal y en la foja 19 obra el oficio 2023/2019 mediante el cual se envía; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron al Juzgado veinticinco exhortos, siendo veintitrés diligenciados y dos exhortos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que abarca la presente visita del veintisiete de marzo al diez de septiembre del año dos mil diecinueve se citaron para sentencia definitiva **trescientos trece** asuntos.

El registro más reciente corresponde al expediente 168/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio promovido por XXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXX, citado el diez de septiembre del dos mil diecinueve, con sentencia pronunciada en la misma fecha (página 61). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 49 fojas, de la foja 46 a la 49, se encuentra la citación y la resolución definitiva, ambos de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período considerando las pendientes, se pronunciaron **trescientos catorce sentencias definitivas**, dentro del plazo legal.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 168/2019, anteriormente descrita y revisada.

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	313
Sentencias pronunciadas del periodo anterior	01
Sentencias pronunciadas en el periodo	314

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria.

A continuación se procedió a verificar por intranet la oportunidad de ingreso a la página de internet de las sentencias pronunciadas que causan ejecutoria, se obtuvo que las más recientes corresponden a los expedientes 767/2018, relativo al Juicio Especial de divorcio promovido por XXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXX; 640/2018, relativo al juicio Especial de

divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, con autos que han causado ejecutoria de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve. **Sin embargo, en los meses de junio y julio, no obra publicación alguna de sentencia que haya caudado ejecutoria.**

De la revisión de las publicaciones en el periodo que abarca esta visita, se advirtió que no contiene las sentencias que han causado ejecutoria por disolución de vínculo matrimonial, por lo que habrá de actualizarse esa información.

Se hace del conocimiento de la titular y de los secretarios de acuerdo y trámite, que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto del llenado de libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna la de la audiencia y, en fecha de dictada la fecha en que se concluyó el engrose; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 88 de la ley de Procedimientos Familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que se revisa del veintisiete de marzo al diez de septiembre del año dos mil diecinueve, obran **dos registros de citados para sentencia.**

El registro más reciente corresponde a un Recurso de Reconsideración relacionado al expediente 334/2019, relativo al Juicio Especial sobre Asistencia o Representación para el Ejercicio de la Capacidad Jurídica en Mayores de edad, promovido por XXXXXXXXXXXX en relación a XXXXXXXXXXXX, citado el dos de septiembre de dos mil diecinueve, con sentencia pronunciada en fecha seis del mismo mes y año, (página 001). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 144 fojas, en la foja 129, se encuentra la citación a sentencia mediante auto de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, de la foja 130 a la 131, obra la sentencia Interlocutoria de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

5. Libro de inventario de bienes.

En el periodo que comprende esta visita, no se hizo registro alguno (foja 6 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación**a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el periodo que comprende esta visita, **se registró un asunto.**

El asiento corresponde al expediente 404/2018 relativo al Juicio Oral Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad, en el que XXXXXXXXXXXX interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de abril del año en curso, recurso que se admitió en fecha siete de mayo del año en curso y que fue remitido a la alzada en fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve (foja 02). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, derivado del expediente promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 35 fojas y en la 15 aparece el auto mediante el cual se admite la apelación y en la 35 obra el oficio 1240/2019 mediante el cual fue remitido a la alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltas dos resoluciones de segunda instancia en los cuales uno fue revocado y uno otros motivos.

b) Tercer Tribunal Distrital

En el periodo que comprende esta visita, **se registraron cuatro asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 356/2019 relativo al Juicio Especial de Divorcio, y en el cual XXXXXXXXXXXX interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha tres de julio del dos mil diecinueve, recurso que se admitió en fecha veintinueve de agosto del año en curso y que fue remitido a la alzada en fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve (foja 71). Se trajo a la vista el expediente promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX y el duplicado del cuaderno de apelación, el primero que consta de 74 fojas y el segundo de 20 fojas y en el primero, en la 54, aparece la resolución impugnada y en el segundo en la foja 6 aparece el auto mediante el cual se admite la apelación y en la 20 obra el oficio 2039/2019 mediante el cual fue remitido el recurso de apelación a la alzada; referido duplicado se encuentra parcialmente sellado;

En el periodo que comprende la visita se han resuelto tres recursos confirmándolas resoluciones impugnadas.

c) Revisiones de Oficio

En el periodo que comprende esta visita, **se registró un asunto.**

El asiento corresponde al expediente 404/2018 relativo al Juicio Oral Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad, en el que XXXXXXXXXXXX interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de abril del año en curso, recurso que se admitió en fecha siete de mayo del año en curso y que fue remitido a la alzada en fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve (foja 126). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, derivado del expediente promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 35 fojas y en la 15 aparece el auto mediante el cual se admite la apelación y en la 35 obra el oficio 1240/2019 mediante el cual fue remitido a la alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita no ha sido resuelto el recurso antes señalado.

d) Recurso de Queja

En el periodo que comprende esta visita, no hay registro alguno (foja 111).

Según los asientos de este libro, no se encuentra pendiente de remitir ningún asunto.

7. Libro de Amparos

a) Amparo Indirecto

En el periodo que comprende la presente visita, se han interpuesto **cinco demandas de garantías**.

El registro más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 258/2019 relativo al expediente 462/2019, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito, en el que aparece como quejoso XXXXXXXXXXXX, sin que haya sido solicitado el informe previo por no haber incidente de suspensión y habiéndose rendido el informe justificado el dieciocho de julio de dos mil diecinueve (foja 05). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral Familiar sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 61 fojas, a foja 35 obra el proveído de fecha primero de julio del presente año mediante el cual se tuvo por recibido la demanda de garantías y en la 36 obra el oficio 1658/2019, mediante el cual se rinde el informe justificado, de la fecha indicada. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han resuelto y han causado ejecutoria tres juicios de Amparo indirecto, en los cuales se sobresee el juicio.

b) Amparo Directo

En el periodo que comprende esta visita, no hay registro alguno (foja 100).

Según los asientos de este libro, no se encuentra pendiente de resolución ningún asunto.

8. Libro auxiliar.

El libro se divide en dos apartados el primero en que se asientan los asuntos en que se previene para que

sea subsanada o se desecha la demanda y la segunda para aquellas promociones irregulares.

a) Expedientes auxiliares

En el periodo que comprende la presente visita, se han registrado **doscientos quince** expedientes auxiliares.

El de fecha más reciente corresponde al folio 949/2019 ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil diecinueve, relativo al Juicio Oral Familiar de Alimentos promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX (foja 23). Se trajo el expediente auxiliar a la vista, que consta de 07 fojas, y en la última obra el acuerdo mediante el cual se previene al ocursoante para que en el plazo de cinco días precise el domicilio para emplazar al demandado y señale su domicilio para efectos de fijar la competencia del Tribunal; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

b) Expedientillos irregulares

En el periodo que comprende la visita, se han registrado **sesenta y ocho** expedientillos irregulares.

El de fecha más reciente corresponde al número 99/2019, formado por acuerdo de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, por escrito que suscribe XXXXXXXXXXXX (foja 129). Se trajo el expedientillo a la vista, que consta de 3 fojas y en ésta última obra el auto de la fecha indicada en que al ocurso suscrito por XXXXXXXXXXXX, mediante el cual ocurre a solicitar la rebeldía de la parte demandada en el expediente número 109/2019, sin que tenga reconocido carácter alguno en dicho trámite; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el último asiento registrado corresponde al folio972/2019, en el que la pretensión reclamada son alimentos promovido por XXXXXXXXXXXX. Se buscó en la letra "B", y a foja 10 vuelta, se encontró registrado dicho folio, tipo de juicio y nombre de la promovente; resultando que el libro se encuentra coincidente con

los datos asentados en el expediente en el libro de gobierno y debidamente actualizados.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el periodo que comprende la visita, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	expedientes
1.	1217/2019	29-05-2019	74
2.	2035/2019	10-09-2019	78
TOTAL			152

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un total de ciento cincuenta y dos expedientes.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **seiscientas cuarenta y un diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la **Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo**, aparece que efectuó trescientas sesenta diligencias actuariales, siendo el registro más reciente el que corresponde al recibido el diez de septiembre del dos mil diecinueve, relativo al expediente 695/2019 siendo el auto a diligenciar de fecha veinte de agosto del dos mil diecinueve, en la colonia XXXXXXXXXXXX, habiéndose levantado constancia y devuelto el mismo día de su recepción (página 45). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento Especial Familiar de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 15 fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica.

En el libro asignado a la **Licenciada María de los Ángeles Ibarra Rodríguez**, aparece que realizó doscientas ochenta y un diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el diez de septiembre del presente año, relativa al expediente 681/2019, siendo el auto a diligenciar de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, en la Colonia XXXXXXXXXXXX, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su

recepción (página 38). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Juicio Oral Familiar de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, que consta de 12 fojas y en ésta última, aparece la constancia actuarial en la fecha que se indica; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado **mil cuatrocientas diez notificaciones.**

12. Libro de promociones recibidas.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implementó en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

En base a lo anterior del legajo diario de promociones recibidas se obtiene que en el periodo que comprende esta visita se recibieron **tres mil seiscientos dos promociones.**

La última refiere a la recibida el día diez del mes y año en curso folio 933/2019, presentada por XXXXXXXXXXXX a las catorce horas con veintitrés minutos pendiente de acordar dentro del término legal; se trajo a la vista el folio y en su interior obra el acuse de recibo de la fecha y hora indicada mediante el cual se presentó escrito para dar cumplimiento a prevención dictada por esta autoridad.

En seguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que, bajo protesta de decir verdad, el titular del Juzgado informa que constituyen la totalidad de las que se encuentran pendientes de acordar, arrojando un total de ciento dieciséis promociones de ellas veintisiete fuera del plazo legal

y advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de treinta de agosto del año en curso.

Acto seguido se ingresó a la plataforma integral de impartición de justicia, verificándose que la de mayor antigüedad pendiente de validar, es la anteriormente descrita.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del doce de agosto de dos mil diecinueve se abrió nuevo libro para registro.

En el periodo que comprende la visita de la revisión de los libros se advierte que, se registraron **seis mil veintitrés expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al efectuado el diez de septiembre del año en curso, en el que se facilitó el expediente 675/2019 a XXXXXXXXXXX, quien se identificó con su cédula profesional(foja 32 vuelta).Se trajo el expediente a la vista, que consta de 9 fojas, y es el relativo al Juicio Oral Familiar de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXX, y se advierte que la profesionista de referencia es la abogada patrono de la parte actora, según la demanda inicial; siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

14. Libro de expedientes concluidos.

En el periodo que comprende la presente visita, se han registrado **cien** asuntos concluidos.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 703/2019, relativo al Juicio Oral Familiar de Alimentos en el que el motivo de su conclusión es el desistimiento de la parte actora en fecha nueve de septiembre del año en curso (foja 03). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 25 fojas, y en la última obra el acuerdo mediante el cual se tiene a la parte actora XXXXXXXXXXX por desistida de la demanda inicial, ordenándose el archivo del trámite como asunto totalmente concluido; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día diez de septiembre del año en curso, en la que aparecen once

Acuerdos, cuatro audiencias y cuatro sentencias; entre los listados aparece el expediente 1851/2018, relativo al Juicio Oral de Divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 56fojas y en la última, obra un auto de la fecha diez de septiembre del año en curso (fuera del plazo legal) indicada en la que se tiene a la trabajadora social del Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial, Unidad Centro por haciendo las manifestaciones y por aceptando y protestando el cargo de perito, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Marzo (27-29)	98
Abril	567
Mayo	813
Junio	563
Julio	528
Agosto	822
Septiembre (01-10)	215
Total	3606

Considerando que en el período que abarca la visita han transcurrido ciento tres días hábiles, se obtiene

que en promedio se publican treinta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto al sistema de gestión se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 302/2019, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, obra la demanda inicial, acuerdo de radicación de fecha primero de abril del año en curso y proveídos de fechas once y doce de abril del año en curso.

El expediente consta de 14 fojas.

Expediente 353/2019, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, obra la demanda inicial, acuerdo de radicación de fecha tres de mayo del año en curso y proveído de fecha catorce de mayo del año en curso. El expediente consta de 21 fojas.

Expediente 754/2019, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX, obra la demanda inicial, acuerdo de radicación de fecha nueve de septiembre del año en curso.

El expediente consta de 08 fojas.

Se hace constar que al abrir el sistema se encuentran archivados electrónicamente, tanto en los escritos iniciales y los acuerdos respectivos.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 43/2019 relativo a un Juicio Familiar Especial de divorcio promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, por auto de veintiocho siguiente se pronunció auto de inicio en que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la promovente por demandando en Juicio Familiar Especial de divorcio, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito inicial para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con el convenio o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quiera hacer valer, dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción; la parte actora deberá comparecer a ratificar su solicitud de divorcio y por último se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrono que la represente, **sin pronunciarse sobre la pensión alimenticia de manera provisional, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento para la Familia del estado.** El treinta y uno de enero se llevó a cabo la ratificación ante la fe judicial. El once de febrero fue emplazado por cédula el demandado. El veintiséis de ese mes el Agente del Ministerio Público. El ocho de marzo a solicitud de la parte actora se le tiene por acusada la rebeldía y se pronuncia sentencia de disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia se señala fecha para audiencia. Obran constancias actuariales notificación

a las partes de la fecha de audiencia así como los oficios ordenados en la sentencia a las autoridades administrativas. La audiencia se verificó el veintisiete de junio en la que se resolvió sobre la guarda y custodia de la menor, convivencia, pensión alimenticia definitiva, **sin que obre la firma de la Secretaria por Ministerio de ley.** En la misma se engrosó la sentencia, **sin la firma del funcionario que le corresponda en la razón en la inclusión en la lista de acuerdo.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

2. Expediente 263/2019 relativo al Juicio Familiar Especial de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, por auto de veinticinco se pronunció auto preventivo y se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrona; el uno de abril se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene al promovente por demandando en Juicio Familiar Especial de divorcio, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito inicial para que manifieste dentro del plazo de nueve días su conformidad con el convenio o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quiera hacer valer, dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción; la parte actora deberá comparecer a ratificar su solicitud de divorcio. El cuatro de abril se llevó a cabo la ratificación ante la fe judicial. El cinco de abril fue emplazada por cédula la demandada. El veinticinco de ese mes el Agente del Ministerio Público. El ocho de mayo a solicitud de la parte actora se le tiene por acusada la rebeldía y se pronuncia sentencia de disolución del vínculo matrimonial y, se señala fecha para audiencia. Obran constancias actuariales notificación a las partes de la fecha de audiencia así como los oficios ordenados en la sentencia a las autoridades administrativas. La audiencia se verificó el veintiocho de agosto en todas sus fases. En treinta de agosto se engrosó la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

3. Expediente 316/2019 relativo al Juicio Familiar Especial de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el cinco de abril de dos mil diecinueve, por auto de veinticuatro, **fuera de plazo legal** se pronunció auto de inicio en que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la promovente por demandando en Juicio Familiar Especial de divorcio, se ordenó emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito inicial para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con el convenio o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quiera hacer valer, dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción; la parte actora deberá comparecer a ratificar su solicitud de divorcio y por último se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrono que la represente. El veintiséis de abril se llevó a cabo la ratificación ante la fe judicial. El treinta de abril fue emplazado por cédula el demandado. En la misma fecha el Agente del Ministerio Público. A solicitud de la parte actora se le tiene por acusada la rebeldía y se pronuncia sentencia de disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia se señala fecha para audiencia. Obran constancias actuariales notificación a las partes de la fecha de audiencia así como los oficios ordenados en la sentencia a las autoridades administrativas. La audiencia se verificó el diez de septiembre en la que se citó para sentencia. En la misma se pronunció la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

4. Expediente 393/2019 relativo al Procedimiento Especial de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el quince de mayo de dos mil diecinueve, por auto de dieciséis siguiente se pronunció auto de inicio en que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus

actuaciones originen. Se tiene a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial mediante el Procedimiento Especial de divorcio, dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción; la parte actora deberá comparecer a ratificar su solicitud de divorcio y por último se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrono que la represente. El veintidós de mayo se llevó a cabo la ratificación ante la fe judicial. El Agente del Ministerio Público fue notificado el veintisiete de junio del presente año. El cinco de julio se ordenó traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia. En la misma fecha se pronunció la resolución definitiva. El nueve de julio fue notificado el Agente del Ministerio Público de la adscripción. El quince fue notificada la abogada patrono de los promoventes. Obra constancia del oficio girado a la autoridad administrativa. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

5. Expediente 533/2019 relativo al Procedimiento especial de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el veintiuno de junio de dos mil diecinueve, por auto de veintiséis siguiente se pronunció auto de inicio en que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial mediante el Procedimiento Especial de divorcio, dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción; la parte actora deberá comparecer a ratificar su solicitud de divorcio y por último se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrono que la represente. El veintisiete de junio se llevó a cabo la ratificación ante la fe judicial. En la misma fecha el Agente del Ministerio Público fue notificado. A solicitud de los promoventes el ocho de julio se ordenó traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia. En la misma fecha se pronunció la resolución definitiva. El diez de julio fue notificado el Agente del Ministerio Público de la adscripción. En la misma fecha la abogada patrono de los ocursoantes. Obra constancia del oficio girado a la autoridad administrativa. La anterior, es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

6. Expediente 352/2019 relativo al Procedimiento familiar de divorcio, promovido por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, por auto de dos de mayo siguiente se pronunció auto de inicio en que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a los promoventes por solicitando la disolución del vínculo matrimonial mediante el Procedimiento Especial de divorcio, dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción; la parte actora deberá comparecer a ratificar su solicitud de divorcio y por último se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrono que la represente. El seis de mayo se llevó a cabo la ratificación ante la fe judicial. El Agente del Ministerio Público fue notificado el ocho de mayo del presente año. El quince de mayo a solicitud de los promoventes se ordenó traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia. En la misma fecha se pronunció la resolución definitiva. El dieciséis de mayo fue notificado el Agente del Ministerio Público de la adscripción y la abogada patrono de los solicitantes. Obra constancia del oficio girado a la autoridad administrativa. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

7. Expediente 136/2019 relativo al Procedimiento Especial de adopción, promovido por XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, por auto del veintidós siguiente se pronunció auto de inicio en que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la parte actora por promoviendo Procedimiento Especial de adopción, notificar personalmente a la Agente del Ministerio

Público de la adscripción; deberá comparecer el promovente a hacerle saber sobre la nueva situación jurídica que adquiere en virtud de la adopción que pretende realizar, se ordena girar oficio a la Sub Procuradora de los niños, niñas y de la familia de la región, a la titular del Registro Estatal de deudores alimentarios morosos de la Secretaria Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrono que la represente. Obra constancia de los oficios a las autoridades administrativas, ratificación ante la autoridad judicial del solicitante el veintiséis de febrero. En fecha seis de marzo se tiene a la Sub Procuradora de los niños, niñas y de la familia de la región, por exhibiendo expediente. El Agente del Ministerio Público fue notificado el veinticinco de marzo del presente año. El dos de abril a solicitud de la parte actora se señala fecha para recibir información testimonial. Notificadas las partes. El siete de mayo se llevó a cabo la diligencia testimonial, y se cita el procedimiento para sentencia. El dieciséis de mayo se pronunció la resolución definitiva en que declaró procedente la adopción. El veinticuatro de mayo fue notificado el Agente del Ministerio Público de la adscripción. En la misma fecha el solicitante es notificado por comparecencia. El treinta de mayo se tiene a la Sub Procuradora de los niños, niñas y de la familia por otorgando su conformidad con la sentencia. El diez de junio se pronuncia el auto de ejecutoriedad de la sentencia. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 122 fojas.

8. Expediente 20/2019 relativo al Procedimiento Especial de adopción, promovido por XXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el once de enero de dos mil diecinueve, por auto del dieciséis siguiente se pronunció auto de inicio en que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la parte actora por promoviendo Procedimiento Especial de adopción, notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público de la adscripción; deberá comparecer el promovente a hacerle saber sobre la nueva situación jurídica que adquiere en virtud de la adopción que pretende realizar, se ordena girar oficio a la Sub Procuradora de los niños, niñas y de la familia de la región, a la titular del Registro Estatal de deudores

alimentarios morosos de la Secretaria Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrono que la represente. Obra constancia de los oficios a las autoridades administrativas, ratificación ante la autoridad judicial del solicitante el treinta y uno de enero. En la misma fecha la madre del menor otorga su consentimiento de adopción ante la autoridad judicial. En fecha veintidós de marzo se tiene a la Sub Procuradora de los niños, niñas y de la familia de la región, por exhibiendo expediente. El uno de abril se señala fecha para audiencia en que se recibirán a los testigos previa notificación al Agente del Ministerio Público. Obrar constancias actuariales notificación a las partes y al Representante Social. El veintidós de abril se llevó a cabo la diligencia testimonial, y se cita el procedimiento para sentencia. El veintinueve de abril se pronunció la resolución definitiva en que declaró procedente la adopción. El dos de mayo fue notificado el Agente del Ministerio Público de la adscripción. En fecha doce de mayo el solicitante fue notificado por comparecencia. Notificación de dos de mayo a la Sub Procuradora de los niños, niñas y de la familia. El ocho de mayo se pronuncia el auto de ejecutoriedad de la sentencia. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, **foliado hasta la 143, y las cuatro últimas actuaciones sin secuencia cronológica**, y rubricado y consta de 122 fojas.

9. Expediente 1812/2018 relativo al Procedimiento Especial de rectificación de acta de registro civil, promovido por XXXXXXXXXXXX.

La solicitud y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, después del período vacacional por auto del nueve de agosto siguiente se pronunció auto preventivo y, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrono que la represente; fue el veintitrés de agosto que se dio inicio, se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la parte actora por promoviendo Procedimiento Especial de rectificación de acta de nacimiento, se ordenó emplazar a los demandados, girar exhorto a la autoridad administrativa señalada como demandada, se ordena la publicación mediante edictos de la demanda en el periódico Oficial del Estado, así como en el portal

electrónico del Poder Judicial del estado destinado para ello, girar oficio al Director del Registro Civil. Obra constancia de los oficios a las autoridades administrativas. El dos de octubre se recibe el exhorto diligenciado el emplazamiento. El dieciséis y treinta de octubre se tiene por recibida diversa documental que se ordena agregar a los autos. El Agente del Ministerio Público fue notificado el siete de diciembre del dos mil dieciocho. El diecinueve de diciembre a solicitud de la parte actora se señala fecha para audiencia de pruebas. El cuatro de marzo de dos mil diecinueve no fue posible celebrar la audiencia porque no fueron debidamente citadas las partes. El veinte de marzo se señala de nueva cuenta fecha para la audiencia de pruebas. **Sin obrar constancias actuariales de notificación el veinticinco de abril fecha señalada para la audiencia, obra de no fue posible celebrar la audiencia por no haber sido citado las partes.** El tres de mayo se señala fecha para la mencionada audiencia, enseguida fueron notificadas las partes. Es el cinco de julio que tiene verificativo la audiencia de pruebas y se cita el procedimiento para sentencia. El doce de junio se pronunció la resolución definitiva en que declaró procedente la rectificación del acta de nacimiento. El dieciocho de junio fue notificado el Agente del Ministerio Público de la adscripción de la resolución en cita y, mediante exhorto debidamente diligenciado el Oficial del Registro civil. El veintinueve de agosto se pronuncia el auto de ejecutoriedad de la sentencia y se gira oficio a la Dirección del Registro Civil para la rectificación de acta correspondiente. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

10. Expediente 1041/2018 relativo al Juicio Oral Familiar de alimentos, promovido por Elsa Margarita Zamora Sandoval en contra de XXXXXXXXXXXX.

La demanda y anexos fueron presentadas ante la Oficialía de Partes el catorce de mayo de dos mil dieciocho, por auto del dieciocho siguiente se pronunció auto de inicio en que se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda. La titular declaró bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar, que se cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen. Se tiene a la parte actora por promoviendo Juicio Oral Familiar de alimentos, se ordena emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito inicial para que en el plazo de nueve días produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas que quisiera hacer valer, se decreta pensión alimenticia provisional para los

menores, para ello, se ordena girar oficio al representante Legal de la empresa donde labora el demandado; se ordena dar la intervención legal al Agente del Ministerio Público de la adscripción y, se le tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogada patrono que la represente. Obra constancia del oficio girado al representante Legal de la empresa donde la labora el demandado para el descuento de pensión alimenticia. El Agente del Ministerio Público fue notificado el veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. En la misma fecha fue notificado el demandado por comparecencia. A solicitud de la parte actora se gira oficio de nueva cuenta al representante legal de la empresa por ser omiso a lo ordenado. En fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho se tienen por hechas diversas manifestaciones al demandado y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado abogado patrono. El veintitrés de octubre a solicitud de la parte actora se pronuncia sobre la acusación en rebeldía y se señala fecha para audiencia preparatoria para el efecto deberán ser citadas las partes. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve la titular de este juzgado se excusa de seguir conocimiento del presente asunto por los motivos señalados en la constancia. El veintiuno de febrero se ordena remitir los autos a la autoridad superior para que califique la excusa. El catorce de marzo se ordena reanudar el procedimiento ante la revocación de la parte actora del abogado por quien se determinó la excusa y para el efecto se ordena dar aviso al superior para que quede sin efecto la excusa y, se señala fecha para la audiencia preparatoria. Obran constancias de notificación de la fecha de la audiencia a las partes. El veintisiete de junio tiene lugar la mencionada audiencia en todas sus fases hasta dictar sentencia en el sentido de que la parte actora no probó los elementos constitutivos de su acción. El veintiocho de junio se engrosó la resolución definitiva. El dos de julio se notifica a la Agente del Ministerio Público la definitiva. Obra oficio al Representante Legal de la empresa a fin de dejar sin efecto el descuento salarial. La anterior, es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 121 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia	de
Marzo	05-04-19	05-04-19	
Abril	09-05-19	09-05-19	
Mayo	07-06-19	07-06-19	
Junio	05-07-19	05-07-19	
Julio	09-08-19	09-08-19	
Agosto	05-09-19	05-09-19	

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia se rindieron dentro del término legal, con excepción del mes de abril la cual fue rendida fuera del plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas			
Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior	A visita anterior	69
	62	62	
Abril	A esta visita	A esta visita	51
	07	07	
Mayo	81	81	81
Junio	55	55	55

Julio	47	47	47
Agosto	55	55	55
Septiembre	18	18	--
Total	314	314	

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior 00 A esta visita 00	A visita anterior 00 A esta visita 00	00
Abril	00	00	00
Mayo	00	00	00
Junio	00	00	00
Julio	00	00	00
Agosto	01	01	01
Septiembre	01	01	--
Total	02	02	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	624
Asuntos concluidos	100
Sentencias Definitivas Pronunciadas	314
Pendientes de resolución (definitivas)	00
Asuntos en trámite	2346
Recurridos en apelación (definitiva)	01

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la

oportunidad, solicitando audiencia la siguiente persona:

A las quince horas acudió el Licenciado XXXXXXXXXXXX a presentar escrito de queja en contra del titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, por diversas inconformidades dentro del expediente XXXXXXXXXXXX del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de XXXXXXXXXXXX, ratificando la misma para que sea remitida al H. Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no hicieron manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-1722/2019 de fecha trece de agosto del presente año remitido por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado respecto a las observaciones señaladas en la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve, a lo cual la titular del juzgado dio contestación al mismo mediante oficio 1878/2019 de fecha veintitrés de agosto de la presente anualidad en el que manifestó tomar las acciones pertinentes para subsanar las inexactitudes detectadas.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día once de septiembre del dos mil

diecinueve, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone
Jueza

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.